

**Federico Bernal**  
**Interventor**  
**Ente Nacional Regulador del Gas**  
**Presente**

**Ref.: . Convocatoria a Audiencia Pública N° 101. Propuesta de Cuadros Tarifarios de Transición. Cuadros de Tasas y Cargos. Resolución ENRG 47/2021.**

De nuestra mayor consideración:

Ariel E. Sánchez, en mi carácter de apoderado de Gasnor S.A., conforme fuera oportunamente acreditado ante esa Autoridad Regulatoria y manteniendo el domicilio constituido en Isabel la Católica 939 de la ciudad de Buenos Aires, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con el tema de referencia.

Al respecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución ENRG N° 47/2021, vengo en legal tiempo y forma siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, a presentar a esa Autoridad Regulatoria, la propuesta de nuevos Cuadros Tarifarios de Transición con vigencia a partir del 1° de Abril 2021, según consta en Anexos I y II, los cuales incluyen la adecuación de la componente de Distribución de los cargos tarifarios de las tarifas finales para cada categoría de Usuarios. También se adjunta en Anexo 2 la propuesta de Tasas y Cargos.

Asimismo, tal como requiere la mencionada Resolución, se detalla información de sustento para la determinación de los mencionados cuadros, que permite poner en conocimiento el contenido propuesto por esta Licenciataria, conforme lo dispuesto en el Punto 10 de su Anexo 1 según lo dispone el artículo 7° de dicha resolución.

**1.- Situación Actual de las Inversiones de Gasnor S.A.**

Previo a referirnos puntualmente a lo solicitado por ENARGAS, resulta importante destacar que la Revisión Tarifaria Integral, consideró como un elemento esencial para la determinación de las tarifas correspondientes al quinquenio Abril 2017 – Marzo 2022, un Plan de Inversiones Obligatorias que las Distribuidoras debían ejecutar en dicho período.

Este plan de inversiones fue diseñado con obras que se concretarían durante los cinco años de vigencia de la RTI, las cuales resultan indispensables para atender la operación y el mantenimiento, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras con iguales o mayores estándares a los requeridos por la normativa vigente. Respecto esto último, podemos resaltar la permanente búsqueda y desarrollo de soluciones que facilitan la gestión y la relación con nuestros usuarios actuales y futuros como así también con proveedores de servicio.

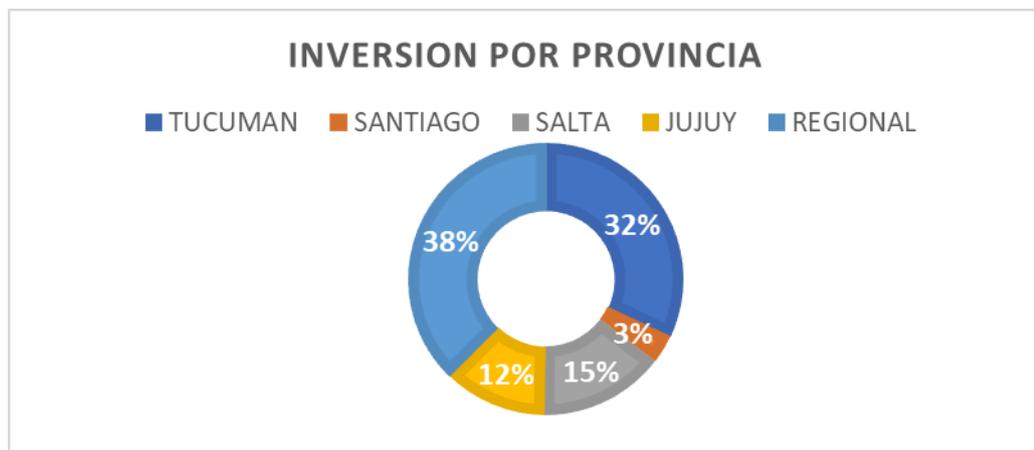
Las mismas posibilitaron que en un contexto de emergencia sanitaria internacional por la pandemia de COVID19 y la consecuente declaración de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) en marzo de 2020, que generó graves consecuencias en el plano social y económico; Gasnor pudiese adaptar sus sistemas a través un proceso de transformación y reconversión

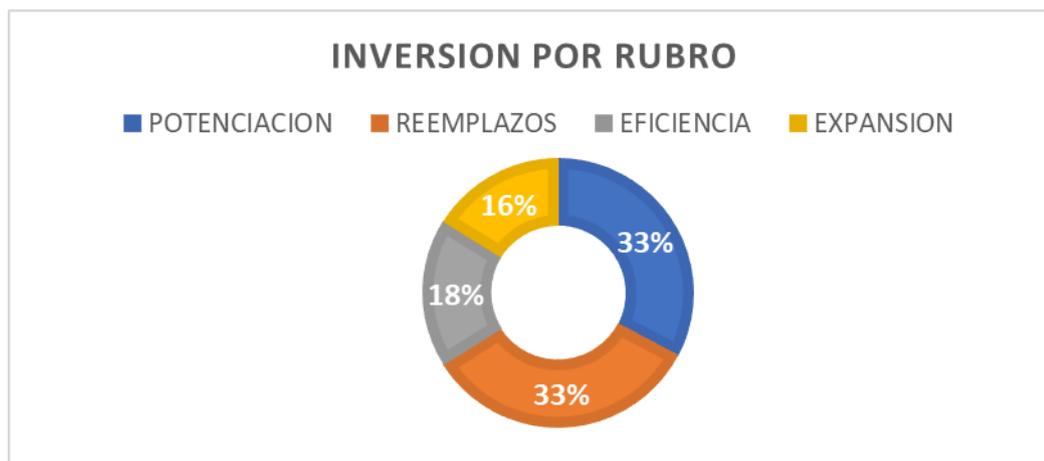
tecnológica, para permitir que los empleados trabajen desde sus hogares de manera remota, y los usuarios realicen todos sus trámites de manera no presencial.

Al respecto se habilitó el uso de diferentes canales de atención no presencial (plataforma de página web, atención telefónica, chat, redes sociales) y una amplia gama de opciones de pago de su servicio. Otros ejemplos, fueron el desarrollo de plataformas especializadas en la web, para permitir a nuevos usuarios realizar los trámites de conexión y seguimiento del proceso de aprobación de su instalación interna, que requirió la aprobación de los órganos técnicos de esa Autoridad Regulatoria, al modificar un proceso que databa de la normativa emitida por Gas del Estado, con la utilización de nuevas tecnologías.

Las inversiones previstas, también posibilitaron la expansión del servicio al robustecer los sistemas actuales de distribución, así como también, generan un efecto multiplicador en la reactivación de las economías regionales de nuestra zona, al brindar ingresos a cientos de personas que trabajan en empresas especializadas en la construcción de redes y gasoductos, proveedores de equipos y materiales y otros cientos de pequeños emprendedores como por ejemplo los constructores de instalaciones internas domiciliarias que tuvieron trabajo continuo, merced a diferentes planes de financiación para conexión de nuevos usuarios gestionados por esta distribuidora. Sólo por citar algunas obras de magnitud que dotaron a nuestro sistema de capacidad para abastecer adecuadamente la creciente demanda y la zonas de alto desarrollo de cada provincia, se pueden mencionar: Ramal interconexión Av. Sarmiento y Av. Olaechea" en Santiago del Estero - Capital, Refuerzo Nogales- Tafí Viejo en Tucumán, Renovación y ampliación Gasoducto G21-Cobos en Salta y el Paralelo Gasoducto Miraflores tramo Rio los Alisos-Accesos en San Salvador de Jujuy, en todos los casos obras significativas para su entorno socioeconómico y productivo.

La RTI permitió a Gasnor ejecutar un ambicioso plan de inversiones. Entre los años 2017 y mediados del 2020 se invirtieron \$2.889 millones a moneda febrero 2021 en obras distribuidas en este periodo de la siguiente manera por provincia y por rubro siguiente clasificación:





Finalmente, destacamos que para que esta Distribuidora pueda restablecer la senda de las inversiones que posibiliten el acceso de nuevos usuarios al servicio con su consecuente mejoramiento de calidad de vida, resulta esencial la adecuación de la tarifa, al ritmo que los costos de prestación del servicio van actualizándose.

## 2.- Ajustes Semestrales, su diferimiento y suspensión.

Antes de referirnos específicamente al ajuste de transición solicitado por esa Autoridad Regulatoria, resulta importante destacar que el marco regulatorio dispone el ajuste semestral de tarifas a fin de mantener en moneda constante el nivel tarifario y garantizar la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y calidad del servicio (el artículo 41 de la ley 24.076 y el punto 9.4.1.1 de las RBLD). En este sentido, la Resolución ENARGAS 4353/17, emitida por la Autoridad Regulatoria, que aprobó la RTI para GASNOR, establece la aplicación del índice IPIM para la adecuación semestral de las tarifas al considerar que este índice es el más adecuado para reflejar la variación de costos durante este quinquenio.

Es por ello que desde el dictado de los cuadros tarifarios resultantes de la RTI, las tarifas de esta distribuidora han sido actualizadas primero en diciembre de 2017 y luego semestralmente en abril y octubre de 2018 y en abril de 2019. Sin embargo, el ajuste correspondiente a Octubre de 2019, fue diferido por el dictado de la Resolución S.E 521 y 751 del 2019.

Posteriormente, en fecha 23/12/2019, se publicó en el boletín oficial la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva -Ley de Emergencia 27.541-, que en su artículo 5º faculta al Poder Ejecutivo a mantener las tarifas del servicio de gas natural, e iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o una revisión de carácter extraordinario, en los términos de la Ley 24.076, por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días, plazo que ha sido prorrogado por los DNU 543/20 y 1020/21; todo ello a resultas del dictado de una nueva RTI en el término de dos (2) años y sin perjuicio, en el interín, de disponer tarifas transitorias que permitan prestar los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural, en condiciones de seguridad, y garantizando el abastecimiento respectivo, así como la continuidad y accesibilidad de dichos servicios públicos esenciales.

En consecuencia, las tarifas de esta Distribuidora se han mantenido sin ajustes desde el dictado del último cuadro tarifario en abril de 2019, por lo tanto a la fecha, han transcurrido

dos años sin adecuación de nuestros ingresos, mientras que los costos de prestación de servicio continuaron incrementando, generando así una pérdida del poder adquisitivo de la tarifa.

En este orden de sucesos, el fecha 22 de Febrero de 2021, esa Autoridad Regulatoria dictó la Resolución ENARGAS 47/2021, mediante la cual convoca a la Audiencia Pública N° 101 que se celebrará el 16 de marzo de 2021, a fin de poner a consideración los Cuadros Tarifarios de Transición, hasta tanto se realice una nueva Revisión Tarifaria Integral y que deberán actualizarse periódicamente.

En esta coyuntura, esta Distribuidora, al solo efecto de dar cumplimiento con la mencionada Resolución, ha confeccionado los presentes Cuadros Tarifarios de Transición que adjuntamos en Anexos I y II.

Cabe aclarar que los cuadros tarifarios que propondremos a continuación, se han confeccionado conforme las indicaciones efectuadas por ENARGAS a las Distribuidoras, en el inciso c) del Anexo 1 de la Resolución de referencia, a efectos de: *“Garantizar el abastecimiento respectivo, así como la continuidad y accesibilidad del servicio público, en condiciones de seguridad, en el marco específico del REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN”*. Asimismo, señalamos que los presentes cuadros tarifarios, mantienen los valores vigentes de costo de gas en el PIST y costo de transporte, que conjuntamente con el margen de distribución conforman la tarifa al usuario, en función del servicio prestado.

A todo evento, señalamos que la presentación de estos Cuadros Tarifarios Transitorios no implica renuncia alguna al Reclamo Administrativo Previo presentado por GASNOR S.A. en fecha 04/12/2020 ante el Ministerio de Economía de la Nación, por los derechos afectados desde la entrada en vigencia de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, la Ley N° 27.541, y sus prórrogas. Como así tampoco implica consentimiento, ni reconocimiento alguno por parte de GASNOR S.A. o sus accionistas de las disposiciones del Decreto 1020/20; ni reconocimiento a los informes técnicos de la Subsecretaría de Hidrocarburos referidos en el Decreto 1020/20; informes de auditoría y revisión técnica, jurídica y económica referidos en el artículo 5° de la Ley N° 27.541.

Finalmente, manifestamos que esta presentación, no implica renuncia del derecho de GASNOR a la actualización semestral de sus tarifas a través del índice IPIM conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS 4353/17. Por otra parte, del Marco Regulatorio -Ley 24.076 y su decreto reglamentario- como de la licencia de distribución otorgada a GASNOR, surge nuestro derecho al mantenimiento del equilibrio de la ecuación económico-financiera, a que los ingresos sean suficientes para cubrir los costos operativos e inversiones, así como que las tarifas posibiliten una razonable tasa de rentabilidad y ello no ha sido derogado por norma alguna.

Conforme ello, debe tenerse en cuenta que la nueva tarifa de distribución desde su vigencia, debe mantener su valor en el tiempo, para lo cual es necesario que se ajuste conforme la evolución de los precios de la economía, de manera semestral tal como lo establece el Marco regulatorio. Asimismo, efectuamos reserva de solicitar la adecuación de las tarifas de transición que se aprueben, en caso de que las variables macroeconómicas presenten variaciones no previstas, que afecten considerablemente los costos que debe afrontar esta distribuidora.

### 3.- Cuadros Tarifarios de Transición solicitados por ENARGAS

Previo a presentar los Cuadros Tarifarios de Transición, se reitera que la Resolución ENRG 4353/17 establece una Metodología de adecuación semestral de las tarifas de distribución en su Anexo V, que debía aplicarse como un mecanismo de ajuste no automático, consistente en la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor Nivel General (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), a fin de conservar en moneda constante el nivel tarifario determinado en la RTI, para mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio durante este quinquenio.

Conforme estas disposiciones, la adecuación tarifaria debió ascender a 128,16%, correspondiente a la variación acumulada de los índices IPIM desde febrero 2019 a febrero 2021 cuyo detalle de cálculo se expone en Anexo IV. Cabe señalar que este cálculo no incluye el diferencial de IPIM no otorgado en oportunidad de la adecuación de tarifas de octubre de 2018, donde esa Autoridad Regulatoria, resolvió aplicar una fórmula polinómica inferior al IPIM.

No obstante ello, en cumplimiento del artículo 7° de la Resolución de referencia, exponemos a continuación nuestra propuesta de adecuación de una tarifaria transitoria, para la cual se han tenido en cuenta los lineamientos y pautas definidos por el Regulador para la componente de distribución, considerando que la misma será de carácter transitorio debido a la coyuntura actual que atraviesa el país, en vistas a retomar el camino de la normalidad en corto plazo, a través de una Revisión Tarifaria.

#### 3.1 Cálculo de la Tarifa de Transición.

En los términos *ut supra* indicados, la adecuación tarifaria de distribución alcanzaría un 51% correspondiente al promedio de la variación anual del IPIM generado desde la última actualización de tarifas en febrero 19 hasta febrero 21. Al respecto cabe aclarar, que al considerarse un promedio anual del incremento de todo el período, esta adecuación representa aproximadamente la mitad de la variación de dicho incremento en el mencionado período, que asciende a 128,16% (para lo cual se ha empleado la siguiente fórmula:  $(1+128,16\%)^{(1/2)}-1$ ).

#### 3.2 Impacto de la Tarifa de Transición de Distribución

Tal como lo indicado en el punto anterior, los cuadros tarifarios que se expondrán a continuación contemplan un incremento en el margen de distribución de Gasnor del 51%, que impactará en menor magnitud en la factura final que llega al usuario Residencial, del orden del 20%.

Ahora bien, en vista de los lineamientos de la Autoridad Regulatoria conforme lo señala en el inciso e) punto 10) del Anexo I de la Resolución ENRG 47/21, entre las condiciones de contorno, de incluir la evaluación de alternativas que contemplen cambios diferenciados: (i) entre cargos fijos y cargos variables por categoría de usuarios; y (ii) entre categorías de usuarios, es que ponemos a consideración dos cuadros tarifarios alternativos, a saber:

- a) Considerando la misma adecuación tarifaria para todas las categorías y cargos tarifarios (Anexo I).
- b) Considerando incrementos diferenciales para un grupo constituido por los usuarios Residenciales, Comercios, PYMES, SDB y estaciones de GNC y por otro lado para los usuarios GU (Anexo II).

Adicionalmente se presentan los Cuadros de Tasas y Cargos (Anexo III)

A continuación, se exponen los impactos por categoría de sendos Cuadros Tarifarios obrantes en Anexos I y II respectivamente:

**A) Escenario a) Considerando la misma adecuación tarifaria para todas las categorías y cargos tarifarios**

**A.1) Impacto en las facturas de Usuarios Residenciales**

**Facturas Residenciales con Impuestos (\$/mes).**

**Consumo Promedio Mensual.**

		Actual	Nueva	Diferencia	Incr. (%)
Subzona Tucuman	R1	372	471	98	26%
	R21	610	730	120	20%
	R22	761	919	158	21%
	R23	886	1.068	182	21%
	R31	1.134	1.388	254	22%
	R32	1.358	1.658	300	22%
	R33	1.796	2.248	452	25%
	R34	3.031	3.782	751	25%

Subzona Salta	R1	506	613	107	21%
	R21	845	982	136	16%
	R22	1.005	1.185	181	18%
	R23	1.124	1.328	204	18%
	R31	1.369	1.645	277	20%
	R32	1.608	1.931	323	20%
	R33	2.088	2.577	489	23%
	R34	3.580	4.403	822	23%

**A.2) Impacto en Usuarios categoría SGP (Comerciales, industriales PYMES)**

**Factura con Impuestos (\$/mes).**

**Consumo Promedio Mensual.**

		Actual	Nueva	Incr.	Incr. (%)
Subzona Tucuman	P1	2.939	3.492	553	19%
	P2	24.363	26.085	1.722	7%
	P3	285.154	313.730	28.576	10%
Subzona Salta	P1	2.711	3.254	542	20%
	P2	24.247	25.988	1.741	7%
	P3	258.143	283.667	25.525	10%

### A.3) Impacto en Usuarios GNC e Industriales

#### Tarifas Monomicas (\$/m3)

Incluye servicio de distribución, transporte, gas e impuestos

		Actual	Nueva	Incr. (%)
Subzona Tucuman	GNC	10,26	10,54	3%
	FD	15,96	16,29	2%
	ID	15,36	15,67	2%
Subzona Salta	GNC	10,16	10,49	3%
	FD	15,39	15,66	2%
	ID	15,07	15,31	2%

Para los grandes usuarios FD, ID, FT, IT, que compran el gas en el mercado mayorista, se considera un costo de gas de 3U\$\$/MMBTU, al tipo de cambio actual.

#### B) Escenario b) Considerando incrementos diferenciales para un grupo constituido por los usuarios Residenciales, SGP (Comercios, PYMES), SDB y estaciones de GNC y por otro lado para los usuarios GU

En esta propuesta, se aplican incrementos diferenciados en los márgenes de distribución de los grupos indicados. La adecuación para los usuarios GU se realiza conforme el Anexo V de la Resolución ENRG N° I 4353/17. Adicionalmente para el grupo constituido por Residenciales, SGP, SDB y Estaciones de GNC, el incremento en los cargos fijos es mayor que el incremento en los cargos variables, tal que el ingreso anual sea el mismo que si los incrementos en dichos cargos fueran iguales. Esto promueve que el valor de la factura en aquellos usuarios que tienen una marcada diferencia en los consumos de invierno respecto de los de verano, disminuya su impacto en los meses de mayor frío, cuando por el consumo, aumenta la factura por los cargos tarifarios variables. Esta manera de tarificación propende a facilitar la programación del gasto de los consumidores, dado que otorga mayor previsibilidad en la factura mensual.

Es importante señalar que estos resultados se obtienen aplicando cambios en los cargos tarifarios de la componente de distribución, que representa entre un 30% y 35% de la factura final con impuestos, quedando las demás componentes (transporte y gas) sin modificar la relación de cargos fijos y variables, ni aplicación de incremento alguno.

#### B.1) Impacto en las facturas de Usuarios Residenciales

**Facturas Residenciales con Impuestos (\$/mes).**

**Consumo Promedio Mensual.**

		Actual	Nueva	Incr.	Incr. (%)
Subzona Tucuman	R1	372	462	90	24%
	R21	610	714	104	17%
	R22	761	892	131	17%
	R23	886	1.036	150	17%
	R31	1.134	1.339	205	18%
	R32	1.358	1.599	241	18%
	R33	1.796	2.147	351	20%
	R34	3.031	3.611	580	19%
Subzona Salta	R1	506	601	95	19%
	R21	845	959	113	13%
	R22	1.005	1.149	144	14%
	R23	1.124	1.286	162	14%
	R31	1.369	1.587	218	16%
	R32	1.608	1.862	254	16%
	R33	2.088	2.460	372	18%
	R34	3.580	4.201	620	17%

**B.2) Impacto en Usuarios categoría SGP (Comerciales, industriales PYMES)**

**Factura con Impuestos (\$/mes).**

**Consumo Promedio Mensual.**

		Actual	Nueva	Incr.	Incr. (%)
Subzona Tucuman	P1	2.939	3.436	497	17%
	P2	24.363	25.534	1.172	5%
	P3	285.154	302.292	17.138	6%
Subzona Salta	P1	2.711	3.202	490	18%
	P2	24.247	25.428	1.181	5%
	P3	258.143	273.520	15.377	6%

### B.3) Impacto en Usuarios GNC e Industriales

#### Tarifas Monomicas (\$/m3)

Incluye servicio de distribución, transporte, gas e impuestos

		Actual	Nueva	Incr. (%)
Subzona Tucuman	GNC	10,26	10,45	2%
	FD	15,96	16,80	5%
	ID	15,36	16,13	5%
Subzona Salta	GNC	10,16	10,37	2%
	FD	15,39	16,08	4%
	ID	15,07	15,67	4%

Para los grandes usuarios FD, ID, FT, IT, que compran el gas en el mercado mayorista, se considera un costo de gas de 3U\$\$/MMBTU.

#### 4. Precio de gas en el PIST y DDA

En virtud de lo indicado en los considerandos de la Resolución RESOL-2021-47-APN-DIRECTORIO#ENARGAS respecto de la convocatoria a audiencia pública realizada por la Secretaría de Energía para el tratamiento de la porción del precio del gas natural en el PIST que asumirá el Estado Nacional, cabe mencionar que los cuadros tarifarios de transición que en esta oportunidad se remiten mantienen inalteradas las condiciones vigentes en todos sus términos respecto de la componente de gas. Sin perjuicio de ello solicitamos a esa Autoridad Regulatoria que, una vez finalizado el proceso y definido el precio del gas en el PIST que será trasladado a tarifas, considere el mismo en los cuadros tarifarios presentados como así también las DDA generadas durante el periodo Enero/18 – Diciembre/20, de acuerdo a lo previsto en las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (punto 9.4.2 RBLD). Ello considerando que estas DDA no representan el valor que se debería estar trasladando al usuario.

#### 5. Petitorio

Por todo lo expuesto solicitamos a esa Autoridad Regulatoria:

1.- Tenga por presentada en tiempo y forma la propuesta de nuevos Cuadros Tarifarios de Transición, y de Tasas y Cargos, con vigencia a partir del 1° de Abril de 2021; como así también la información de sustento para la determinación de los mismos.

2.- Considere que los Cuadros Tarifarios presentados, deberán periódicamente ajustarse por inflación, hasta tanto se normalice el esquema tarifario, con la entrada en vigencia de una nueva RTI.

3.- Resuelva lo solicitado por esta Distribuidora en el punto 4. Respecto del precio de gas en el PIST y DDA.

4.- Tenga presente la Reserva de derechos efectuada por GASNOR S.A.

Finalmente efectuamos reserva de ampliar la presente en forma previa a la Audiencia Pública convocada por esa Autoridad Regulatoria.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



GASNOR S.A.  
ARIEL EDMUNDO SÁNCHEZ  
GERENTE DE RECURSOS  
HUMANOS Y LEGALES

Fojas: 12 – ( doce)

Adjuntos:

Anexo I (7 hojas) - Anexo II (7 hojas) - Anexo III (1 hoja)

**Anexo IV: Mecanismo de Ajuste Semestral de Tarifas según Resolución Enargas N° I 4353/17 para determinar tarifas de abril 21**

A continuación se presenta la serie con los índices aplicados en tarifas: corresponde al índice IPIM a excepción de los meses marzo-agosto 2018, donde esa Autoridad Regulatoria, resolvió aplicar una fórmula polinómica inferior al IPIM.

	<b>Indice Tarifa / IPIM</b>	<b>Variacion Acumulada</b>
2018,02	175,31	
2018,03 (*)	178,02	1,5%
2018,04 (*)	182,97	4,4%
2018,05 (*)	190,44	8,6%
2018,06 (*)	197,87	12,9%
2018,07 (*)	203,12	15,9%
2018,08 (*)	209,80	19,7%
2018,09	243,45	38,9%
2018,10	250,80	43,1%
2018,11	251,08	43,2%
2018,12	254,29	45,0%
2019,01	255,74	45,9%
2019,02	264,33	50,8%
2019,03	275,20	57,0%
2019,04	287,80	64,2%
2019,05	302,05	72,3%
2019,06	307,03	75,1%
2019,07	307,28	75,3%
2019,08	341,72	94,9%
2019,09	355,97	103,0%
2019,10	368,82	110,4%
2019,11	388,70	121,7%
2019,12	403,04	129,9%
2020,01	409,13	133,4%
2020,02	413,71	136,0%
2020,03	417,68	138,3%
2020,04	412,25	135,2%
2020,05	413,78	136,0%
2020,06	428,92	144,7%
2020,07	444,06	153,3%
2020,08	462,27	163,7%
2020,09	479,33	173,4%
2020,10	501,71	186,2%
2020,11	522,64	198,1%
2020,12	545,63	211,2%
2021,01	575,97	228,5%
2021,02 (**)	603,09	244,0%

Fuente: Indec

(\*) La serie para el periodo 2018.03 a 2018.08, corresponde a la polinómica utilizada por Enargas para definir el incremento tarifario de Octubre 2018: 33% IPIM, 33% ICC y 33% IVS. Al respecto cabe señalar que se interpuso recurso de reconsideración con alza en subsidio mediante Nota GLRH 54/18, el que a la fecha no se ha resuelto.

(\*\*) Valor estimado suponiendo incremento de 4,71% en Febrero 2021, correspondiente a la media geométrica de la variación registrada del índice entre Octubre 20 y Enero 2021, ajustable por la Autoridad Regulatoria una vez que el INDEC difunda la variación real.

La variación que solicitamos surge de la siguiente fórmula, la cual fue definida por la Autoridad Regulatoria, en la Resolución ENRG N° I 4353/17 como Mecanismo de Adecuación Tarifaria:

$$\text{Incremento} = \frac{1 + \text{Var Acum Feb' 18 a Feb' 21}}{(1 + \text{Var Otorgada en Oct' 18}) \times (1 + \text{Var Otorgada en Abr' 19})} - 1$$

$$\text{Incremento} = \frac{1 + 2,44}{(1 + 0,1967) \times (1 + 0,26)} - 1 = 128,16\%$$



GASNOR S.A.  
ABEL EDMUNDO SÁNCHEZ  
GERENTE DE RECURSOS  
HUMANOS Y LEGALES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** GASNOR S.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

## ANEXO I

## GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 <sup>(1)</sup> , SDB Y GNC ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS					
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN	
Cargo Fijo por Factura	R1	369,017037	369,017037	372,957508	
	R2 1°	389,850465	389,850465	393,790940	
	R2 2°	445,587753	445,587753	449,865981	
	R2 3°	503,579375	503,579375	508,082769	
	R3 1°	655,321427	655,321427	660,049992	
	R3 2°	759,488578	759,488578	764,217144	
	R3 3°	1.016,797161	1.016,797161	1.022,201232	
	R3 4°	1.641,800053	1.641,800053	1.647,204128	
	P1-P2	959,228500	959,228500	962,533961	
	P3	3.497,483095	3.497,483095	3.500,944312	
	GNC INTERRUMPIBLE	12.974,375928	12.974,375928	12.976,539187	
	GNC FIRME	12.974,375928	12.974,375928	12.976,539187	
	SDB	21.057,760074	0,000000	21.068,922751	
Cargo por m3 de Consumo	R1	9,029739	6,485787	9,725875	
	R2 1°	9,029739	6,485787	9,725875	
	R2 2°	9,859751	7,315799	10,653267	
	R2 3°	9,902223	7,358271	10,679904	
	R3 1°	10,572941	8,028989	11,554456	
	R3 2°	10,572941	8,028989	11,554456	
	R3 3°	12,141123	9,597171	13,344456	
	R3 4°	12,141123	9,597171	13,344456	
	P1-P2	0 a 1000 m3	8,309763	5,765811	8,670713
		1001 a 9000 m3	8,267450	5,723498	8,668891
		más de 9000 m3	8,119325	5,575373	8,457109
	P3	0 a 1000 m3	9,394824	6,850872	9,902644
		1001 a 9000 m3	9,314005	6,770053	9,821030
		más de 9000 m3	9,031086	6,487134	9,494657
	GNC INTERRUMPIBLE	7,239738	4,695786	7,076487	
	GNC FIRME	7,338545	4,794593	7,285344	
	SDB(2)	1,350997	0,000000	1,622592	
	Cargo por Reserva (m3/día) <sup>(3)</sup>	GNC FIRME	2,482781	2,482781	5,248171

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,585891	4,249322	6,585891
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,585891	4,249322	6,585891
	R3 4°	6,585891	4,249322	6,585891
	P1-P2	6,585891	4,249322	6,585891
	P3	6,585891	4,249322	6,585891
	GNC	6,585891	4,249322	6,585891
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	0,001661	-0,184264	-0,137995
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	0,001661	-0,184264	-0,137995
	R3 4°	0,001661	-0,184264	-0,137995
	P1-P2	0,001661	-0,184264	-0,137995
	P3	0,001661	-0,184264	-0,137995
	GNC	0,001661	-0,184264	-0,137995
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,587552	4,065058	6,447896
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,587552	4,065058	6,447896
	R3 4°	6,587552	4,065058	6,447896
	P1-P2	6,587552	4,065058	6,447896
	P3	6,587552	4,065058	6,447896
	GNC	6,587552	4,065058	6,447896
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	0,060482	0,039024	0,132349
	P1-P2	0,060482	0,039024	0,132349
	P3	0,060482	0,039024	0,132349
	GNC	0,060482	0,039024	0,132349
	SDB (como % del precio a	0,92%	0,00%	2,01%
Costo de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	0,515549	0,515549	1,089738
	P1-P2	0,360884	0,360884	0,762816
	P3	0,360884	0,360884	0,762816
	GNC FIRME	0,180442	0,180442	0,381408
	SDB	0,240590	0,000000	0,508544
COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	100,00%	100,00%	100,00%
	NEUQUINA	0,00%	0,00%	0,00%
	CHUBUT	0,00%	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%	0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	0,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	100,00%

(1) Usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de éstos a sus usuarios.

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

GASNOR S.A.					
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS <sup>(1)</sup> P3 <sup>(2)</sup> , G, FD, FT, ID e IT ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS					
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
Cargo Fijo por Factura	P3		21.066,222696	21.066,222696	21.068,385956
	G		21.057,760074	21.057,760074	21.068,922751
	ID		41.901,413553	41.901,413553	41.901,413553
	FD		41.901,413553	41.901,413553	41.901,413553
	IT		41.901,413553	41.901,413553	41.901,413553
	FT		41.901,413553	41.901,413553	41.901,413553
Cargo por m3 de Consumo	P3	0 a 1000 m3	2,385906	2,385906	2,559583
		1001 a 9000 m3	2,305087	2,305087	2,477969
		más de 9000 m3	2,022168	2,022168	2,151596
	G	0 a 5000 m3	0,483799	0,483799	0,477128
		más de 5000 m3	0,381799	0,381799	0,370066
	ID		0,355495	0,355495	0,493803
	FD		0,276048	0,276048	0,325775
	IT		0,206242	0,206242	0,344531
	FT		0,126778	0,126778	0,176501
	Cargo por Reserva (m3/día) <sup>(3)</sup>	G		9,761982	9,761982
FD		4,339375	4,339375	6,609281	
FT		3,912914	3,912914	6,182841	
COSTO DE TRANSPORTE <sup>(4)</sup>	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA		SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	100,00%	0,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	0,00%	100,00%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT (conectados a redes de distribución), 10.000m3/día e ID-IT (conectados a gasoductos troncales), 3.000.000 m3/año.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.

GASNOR S.A.				
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS				
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN
Cargo Fijo por Factura	EBP1-EBP2		959,228500	962,533961
	EBP3		3.497,483095	3.500,944312
Cargo por m3 de Consumo	EBP1-EBP2	0 a 1000 m3	5,318895	5,647505
		1001 a 9000 m3	5,276582	5,645683
		más de 9000 m3	5,128457	5,433901
	EBP3	0 a 1000 m3	6,403956	6,879436
		1001 a 9000 m3	6,323137	6,797822
		más de 9000 m3	6,040218	6,471449
COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2		3,622240	3,622240
	EBP3		3,622240	3,622240
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	EBP1-EBP2		0,001661	-0,137995
	EBP3		0,001661	-0,137995
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	EBP1-EBP2		3,623901	3,484245
	EBP3		3,623901	3,484245
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	EBP1-EBP2		0,033265	0,072792
	EBP3		0,033265	0,072792
Costo de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2		0,360884	0,762816
	EBP3		0,360884	0,762816
COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE		100,00%	100,00%
	NEUQUINA		0,00%	0,00%
	CHUBUT		0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ		0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO		0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	0,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	100,00%

<b>GASNOR S.A.</b>		
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS		
<b>TIPO DE CARGO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA</b> - Puna
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	EBP1	369,017037
	EBP2 1°	389,850465
	EBP2 2°	445,587753
	EBP2 3°	503,579375
	EBP3 1°	655,321427
	EBP3 2°	759,488578
	EBP3 3°	1.016,797161
	EBP3 4°	1.641,800053
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	EBP1	6,056952
	EBP2 1°	6,056952
	EBP2 2°	6,886964
	EBP2 3°	6,929436
	EBP3 1°	7,600154
	EBP3 2°	7,600154
	EBP3 3°	9,168335
	EBP3 4°	9,168335
<b>COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA</b> - Puna
<b>Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)</b>	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	3,824390
<b>Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)</b>	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	-0,184264
<b>Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)</b>	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	3,640126
<b>Costo de Gas Retenido (\$/m3)</b>	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	0,035122
<b>Costo de Transporte (\$/m3)</b>	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	0,515549
<b>COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE</b>	<b>CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA</b>	<b>SALTA</b> - Puna
<b>Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)</b>	NOROESTE	100,00%
	NEUQUINA	0,00%
	CHUBUT	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%
<b>Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)</b>	TGN-Norte-Salta	0,180442
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408
		100,00%
		0,00%

<b>GASNOR S.A.</b>		
<b>TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS</b>		
<b>TIPO DE CARGO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	R1	184,508519
	R2 1°	194,925233
	R2 2°	222,793877
	R2 3°	251,789688
	R3 1°	327,660714
	R3 2°	379,744289
	R3 3°	508,398581
	R3 4°	820,900027
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	R1	3,242912
	R2 1°	3,242912
	R2 2°	3,657756
	R2 3°	3,678996
	R3 1°	4,014351
	R3 2°	4,014351
	R3 3°	4,798772
	R3 4°	4,798772
<b>COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>
<b>Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)</b>	R1	70,09%
	R2 1°	70,09%
	R2 2°	64,07%
	R2 3°	63,79%
	R3 1°	59,67%
	R3 2°	59,67%
	R3 3°	51,85%
	R3 4°	51,85%

<b>GASNOR S.A.</b>		
<b>TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS</b>		
<b>TIPO DE CARGO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	EBP1	184,508519
	EBP2 1°	194,925233
	EBP2 2°	222,793877
	EBP2 3°	251,789688
	EBP3 1°	327,660714
	EBP3 2°	379,744289
	EBP3 3°	508,398581
	EBP3 4°	820,900027
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	EBP1	3,028591
	EBP2 1°	3,028591
	EBP2 2°	3,443582
	EBP2 3°	3,464761
	EBP3 1°	3,799996
	EBP3 2°	3,799996
	EBP3 3°	4,584272
	EBP3 4°	4,584272
<b>COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>
<b>Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)</b>	EBP1	67,73%
	EBP2 1°	67,73%
	EBP2 2°	61,50%
	EBP2 3°	61,21%
	EBP3 1°	56,99%
	EBP3 2°	56,99%
	EBP3 3°	49,09%
	EBP3 4°	49,09%

  
**GASNOR S.A.**  
**RAFAEL EDMUNDO SÁNCHEZ**  
**GERENTE DE RECURSOS**  
**HUMANOS Y LEGALES**

## ANEXO II

## GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 <sup>(1)</sup> , SDB Y GNC ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS					
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN	
Cargo Fijo por Factura	R1	366,573216	366,573216	370,487591	
	R2 1°	387,268674	387,268674	391,183053	
	R2 2°	442,636841	442,636841	446,886737	
	R2 3°	500,244413	500,244413	504,717983	
	R3 1°	650,981550	650,981550	655,678800	
	R3 2°	754,458852	754,458852	759,156104	
	R3 3°	1.010,063405	1.010,063405	1.015,431687	
	R3 4°	1.630,927205	1.630,927205	1.636,295492	
	P1-P2	952,875993	952,875993	956,159564	
	P3	3.474,320955	3.474,320955	3.477,759251	
	GNC INTERRUMPIBLE	12.888,452909	12.888,452909	12.890,601842	
	GNC FIRME	12.888,452909	12.888,452909	12.890,601842	
SDB	20.918,304710	0,000000	20.929,393461		
Cargo por m3 de Consumo	R1	8,762792	6,218840	9,431787	
	R2 1°	8,762792	6,218840	9,431787	
	R2 2°	9,474074	6,930122	10,226519	
	R2 3°	9,510471	6,966519	10,249346	
	R3 1°	10,085245	7,541293	10,998797	
	R3 2°	10,085245	7,541293	10,998797	
	R3 3°	11,429104	8,885152	12,532743	
	R3 4°	11,429104	8,885152	12,532743	
	P1-P2	0 a 1000	8,123682	5,579730	8,480798
		1001 a	8,087422	5,543470	8,479236
		más de	7,960485	5,416533	8,297748
	P3	0 a 1000	9,053529	6,509577	9,536505
		1001 a 9000 m3	8,984271	6,440319	9,466565
		más de 9000 m3	8,741822	6,197870	9,186879
	GNC INTERRUMPIBLE	7,155097	4,611145	7,005501	
	GNC FIRME	7,265581	4,721629	7,239041	
	SDB(2)	1,192157	0,000000	1,463231	
	Cargo por Reserva (m3/día) <sup>(3)</sup>	GNC FIRME	2,127628	2,127628	4,497439

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,585891	4,249322	6,585891
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,585891	4,249322	6,585891
	R3 4°	6,585891	4,249322	6,585891
	P1-P2	6,585891	4,249322	6,585891
	P3	6,585891	4,249322	6,585891
	GNC	6,585891	4,249322	6,585891
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	0,001661	-0,184264	-0,137995
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	0,001661	-0,184264	-0,137995
	R3 4°	0,001661	-0,184264	-0,137995
	P1-P2	0,001661	-0,184264	-0,137995
	P3	0,001661	-0,184264	-0,137995
	GNC	0,001661	-0,184264	-0,137995
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,587552	4,065058	6,447896
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,587552	4,065058	6,447896
	R3 4°	6,587552	4,065058	6,447896
	P1-P2	6,587552	4,065058	6,447896
	P3	6,587552	4,065058	6,447896
	GNC	6,587552	4,065058	6,447896
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	0,060482	0,039024	0,132349
	P1-P2	0,060482	0,039024	0,132349
	P3	0,060482	0,039024	0,132349
	GNC	0,060482	0,039024	0,132349
	SDB (como % del precio a sus usuarios)	0,92%	0,00%	2,01%
Costo de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	0,515549	0,515549	1,089738
	P1-P2	0,360884	0,360884	0,762816
	P3	0,360884	0,360884	0,762816
	GNC FIRME	0,180442	0,180442	0,381408
	SDB	0,240590	0,000000	0,508544
COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	100,00%	100,00%	100,00%
	NEUQUINA	0,00%	0,00%	0,00%
	CHUBUT	0,00%	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%	0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	0,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	100,00%

(1) Usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de éstos a sus usuarios.

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

GASNOR S.A.					
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS <sup>(1)</sup> P3 <sup>(2)</sup> , G, FD, FT, ID e IT ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS					
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
Cargo Fijo por Factura	P3		20.926,711287	20.926,711287	20.928,860222
	G		31.818,136017	31.818,136017	31.835,002747
	ID		63.312,758387	63.312,758387	63.312,758387
	FD		63.312,758387	63.312,758387	63.312,758387
	IT		63.312,758387	63.312,758387	63.312,758387
	FT		63.312,758387	63.312,758387	63.312,758387
Cargo por m3 de Consumo	P3	0 a 1000 m3	2,044611	2,044611	2,193444
		1001 a 9000 m3	1,975353	1,975353	2,123504
		más de 9000 m3	1,732904	1,732904	1,843818
	G	0 a 5000 m3	0,731018	0,731018	0,720938
		más de 5000 m3	0,576896	0,576896	0,559168
	ID		0,537150	0,537150	0,746133
	FD		0,417106	0,417106	0,492244
	IT		0,311630	0,311630	0,520584
	FT		0,191561	0,191561	0,266692
Cargo por Reserva (m3/día) <sup>(3)</sup>	G		14,750291	14,750291	19,371653
	FD		6,556766	6,556766	9,986579
	FT		5,912388	5,912388	9,342233
COSTO DE TRANSPORTE <sup>(4)</sup>	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA		SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	100,00%	0,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	0,00%	100,00%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT (conectados a redes de distribución), 10.000m3/día e ID-IT (conectados a gasoductos troncales), 3.000.000 m3/año.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.

<b>GASNOR S.A.</b>				
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS				
<b>TIPO DE CARGO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>		<b>SALTA</b>	<b>TUCUMAN</b>
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	EBP1-EBP2		952,875993	956,159564
	EBP3		3.474,320955	3.477,759251
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	EBP1-EBP2	0 a 1000 m3	5,132814	5,457590
		1001 a 9000 m3	5,096554	5,456028
		más de 9000 m3	4,969617	5,274540
	EBP3	0 a 1000 m3	6,062661	6,513297
		1001 a 9000 m3	5,993403	6,443357
		más de 9000 m3	5,750954	6,163671
<b>COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>		<b>SALTA</b>	<b>TUCUMAN</b>
<b>Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)</b>	EBP1-EBP2		3,622240	3,622240
	EBP3		3,622240	3,622240
<b>Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)</b>	EBP1-EBP2		0,001661	-0,137995
	EBP3		0,001661	-0,137995
<b>Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)</b>	EBP1-EBP2		3,623901	3,484245
	EBP3		3,623901	3,484245
<b>Costo de Gas Retenido (\$/m3)</b>	EBP1-EBP2		0,033265	0,072792
	EBP3		0,033265	0,072792
<b>Costo de Transporte (\$/m3)</b>	EBP1-EBP2		0,360884	0,762816
	EBP3		0,360884	0,762816
<b>COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE</b>	<b>CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA</b>		<b>SALTA</b>	<b>TUCUMAN</b>
<b>Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)</b>	NOROESTE		100,00%	100,00%
	NEUQUINA		0,00%	0,00%
	CHUBUT		0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ		0,00%	0,00%
	TIERRA DEL		0,00%	0,00%
<b>Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)</b>	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	0,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	100,00%

<b>GASNOR S.A.</b>			
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS			
<b>TIPO DE CARGO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	EBP1	366,573216	
	EBP2 1°	387,268674	
	EBP2 2°	442,636841	
	EBP2 3°	500,244413	
	EBP3 1°	650,981550	
	EBP3 2°	754,458852	
	EBP3 3°	1.010,063405	
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	EBP3 4°	1.630,927205	
	EBP1	5,790005	
	EBP2 1°	5,790005	
	EBP2 2°	6,501287	
	EBP2 3°	6,537683	
	EBP3 1°	7,112457	
	EBP3 2°	7,112457	
<b>COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO</b>	EBP3 3°	8,456317	
	EBP3 4°	8,456317	
	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	
	<b>Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)</b>	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	3,824390
	<b>Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)</b>	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	-0,184264
	<b>Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)</b>	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	3,640126
	<b>Costo de Gas Retenido (\$/m3)</b>	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	0,035122
<b>Costo de Transporte (\$/m3)</b>	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	0,515549	
<b>COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE</b>	<b>CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	
<b>Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)</b>	NOROESTE	100,00%	
	NEUQUINA	0,00%	
	CHUBUT	0,00%	
	SANTA CRUZ	0,00%	
	TIERRA DEL	0,00%	
<b>Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)</b>	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%

<b>GASNOR S.A.</b>		
<b>TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS</b>		
<b>TIPO DE CARGO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	R1	183,286608
	R2 1°	193,634337
	R2 2°	221,318421
	R2 3°	250,122207
	R3 1°	325,490775
	R3 2°	377,229426
	R3 3°	505,031703
	R3 4°	815,463603
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	R1	3,109438
	R2 1°	3,109438
	R2 2°	3,464918
	R2 3°	3,483120
	R3 1°	3,770503
	R3 2°	3,770503
	R3 3°	4,442762
	R3 4°	4,442762
<b>COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>
<b>Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)</b>	R1	70,09%
	R2 1°	70,09%
	R2 2°	64,07%
	R2 3°	63,79%
	R3 1°	59,67%
	R3 2°	59,67%
	R3 3°	51,85%
	R3 4°	51,85%

<b>GASNOR S.A.</b>		
<b>TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS</b>		
<b>TIPO DE CARGO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	EBP1	183,286608
	EBP2 1°	193,634337
	EBP2 2°	221,318421
	EBP2 3°	250,122207
	EBP3 1°	325,490775
	EBP3 2°	377,229426
	EBP3 3°	505,031703
	EBP3 4°	815,463603
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	EBP1	2,895118
	EBP2 1°	2,895118
	EBP2 2°	3,250743
	EBP2 3°	3,268885
	EBP3 1°	3,556148
	EBP3 2°	3,556148
	EBP3 3°	4,228263
	EBP3 4°	4,228263
<b>COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>
<b>Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)</b>	EBP1	67,73%
	EBP2 1°	67,73%
	EBP2 2°	61,50%
	EBP2 3°	61,21%
	EBP3 1°	56,99%
	EBP3 2°	56,99%
	EBP3 3°	49,09%
	EBP3 4°	49,09%

  
**GASNOR S.A.**  
**RAFAEL EDMUNDO SÁNCHEZ**  
**GERENTE DE RECURSOS**  
**HUMANOS Y LEGALES**

**ANEXO III**

**Importes Máximos de Tasas y Cargos Autorizados a Cobrar**

<b>ITEM</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	Examen para instalador	590
2	Matrícula instalador 1ra. categoría	334
3	Matrícula instalador 2da. categoría	334
4	Matrícula instalador 3ra. categoría	334
5	Reposición carnet instalador	334
6	Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	7.564
7	Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	9.342
8	Copia de plano	146
9	Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja Presión / Media Presión)	5.699
10	Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma	146
11	Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	503
12	Zanjeo y tapada del servicio (Baja Presión / Media Presión)	2.704
13	Cargo por reconexión domiciliar - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, menor o igual a 10 m <sup>3</sup> /h	1.036
14	Cargo por reconexión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, mayor a 10 m <sup>3</sup> /h	1.927
15	Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	3.795
16	Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión), no unifamiliar	12.057
17	Soldadura y/o perforación de tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	2.935
18	Colocación de medidor menor o igual a 10 m <sup>3</sup> /h	1.036
19	Colocación de medidor mayor a 10 m <sup>3</sup> /h	3.857
20	Reposición de medidor extraviado, sin colocación (Baja y Media Presión)	2.223
21	Cargo por reconexión en Alta Presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	19.875
22	Conexión y habilitación del servicio con zanjeo y tapada - en Alta Presión.	16.314

  
**GASNOR S.A.**  
**ED EL EDMUNDO SÁNCHEZ**  
**GERENTE DE RECURSOS**  
**HUMANOS Y LEGALES**